



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **723** -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 06 NOV. 2013

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2013-GR.APURIMAC/PR de fecha 09 de octubre del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo resolutorio del visto, se Declara Infundado el recurso administrativo de apelación invocado por doña **Lucila Ipenza Gómez Viuda de Gutiérrez**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0262-2013-DREA su fecha 05 de abril del 2013;

Que, el Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General respecto a la Rectificación de Errores, señala "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Y Siendo éste el estado de la acotada resolución en cuanto a lo dispuesto erróneamente en los Considerandos y la parte resolutoria de la citada resolución, respecto al apellido paterno de la recurrente Lucila Ipenza Gómez Viuda de Gutiérrez, lo cual conforme al Documento Nacional de Identidad presentado se hace necesario su rectificación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, DE OFICIO la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2013-GR.APURIMAC/PR, del 09-10-2013, en lo que corresponde a los Considerandos Tercero y Once, así como en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2013-GR.APURIMAC/PR, del 09-10-2013, quedando subsistentes en los demás extremos que la contiene:

DICE:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0507-2009-DREA de fecha 17 de abril del 2009, se Reconoce el Derecho a la Pensión Nivelable de sobreviviente por viudez a favor de doña Lucila **Ypenza** de Gutiérrez, con el monto ascendente al 50% de la pensión que corresponde al causante don Mario Gutiérrez. Así como la Resolución Directoral N° 0507-2009-DREA de fecha 17 de abril del 2009, con la que la administración le reconoce el derecho a la pensión nivelable de sobreviviente por viudez a favor de la señora Lucila **Ypenza** Gómez Viuda de Gutiérrez con el monto ascendente al 50% de la pensión que correspondía al causante don Mario Gutiérrez Ramírez. Igualmente a través del Artículo Primero de la Resolución materia de rectificación, se Declara Infundado, el recurso administrativo de apelación invocado por doña Lucila **Ypenza** Gómez Viuda de Gutiérrez contra la Resolución Directoral Regional N° 0262-2013-DREA su fecha 05 de abril del 2013.

DEBE DECIR:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0507-2009-DREA de fecha 17 de abril del 2009, se Reconoce el Derecho a la Pensión Nivelable de sobreviviente por viudez a favor de doña Lucila Ipenza de Gutiérrez, con el monto ascendente al 50% de la pensión que corresponde al causante don Mario Gutiérrez. Así como la Resolución Directoral N° 0507-2009-DREA de fecha 17 de abril del 2009, con la que la administración le reconoce el derecho a la pensión nivelable de sobreviviente por viudez a favor de la señora Lucila Ipenza Gómez Viuda de Gutiérrez con el monto ascendente al 50% de la pensión que correspondía al causante don Mario Gutiérrez Ramírez. Igualmente a través del Artículo Primero se Declara Infundado, el recurso administrativo de apelación invocado por doña Lucila Ipenza Gómez Viuda de Gutiérrez contra la Resolución Directoral Regional N° 0262-2013-DREA su fecha 05 de abril del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación de Apurímac, a la interesada y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz

PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ESR.PGR.AP.
RJH/DRAJ.
JGR/Abog.